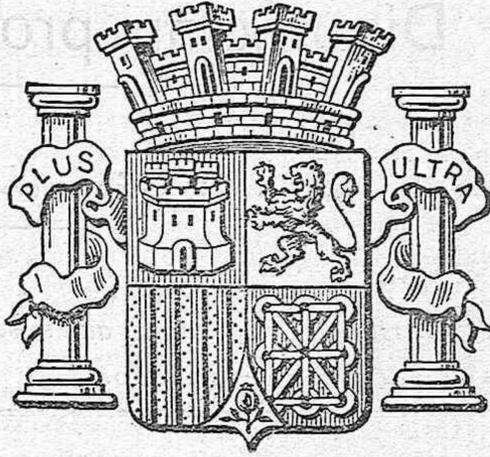


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que disminuya de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año. Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

### Jefatura de Obras públicas.

#### CARRETERAS

Redactado el proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Cúbo del Vino, que afecta a los términos municipales de Fresno de Sayago, Figueruela, Peñausende y Tamame, de esta provincia, se abre información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades a que afecta dicha vía de comunicación, y si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que tiene atribuida en el Plan de carreteras del Estado, como preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 1.º de Agosto de 1877, estando expuesto al público el proyecto de dicho trozo de carretera en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 9 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1077

Recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Benavente y Santa Cristina, y de las cuales es contratista D. José Borrego, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado;

entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1097

Recibidas las obras de conservación del firme de los kilómetros 333 al 338 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Ferreras de abajo y Otero de Bodas, y de las cuales es contratista D. Gerardo Iglesias Vega, vecino de Rionegro del Puente, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios

de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1100

Recibidas las obras de firme especial consistente en un riego asfáltico superficial, previo un recargo general de piedra machacada de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de la de Villacastín a Vigo a la de La Hiniesta a Carbajales, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora, y de las cuales es contratista la Sociedad Española de Contrata, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1099

Recibidas las obras de conservación del firme de los kilómetros 294 al 297 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Montamarta, y de cuyas obras fué con-

# Diputación provincial de Zamora

## 1.º Trimestre de 1934

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en el trimestre expresado.

tratista D. Nicolas López Sobrino, vecino de Zamora, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente; debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la finca.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 10 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1098

### Servicio Agronómico Catastral

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Alfaraz, de esta provincia, que a partir de esta fecha y durante el tiempo de quince días, estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento del término municipal citado, las características catastrales de su propiedad rústica.

Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo señalado para la exposición de las citadas características.

Zamora 13 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—1138

### Delegación Marítima de Huelva

#### Distrito de Huelva

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que en el presente año cumplen los diez y nueve de edad, que con arreglo al artículo 48 de la vigente L. y de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, forman el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1935, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del mismo cuerpo legal, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados.

Número del sorteo: 16.

Inscripción.—Folio: 4.—Año: 1933.

Nombre: Miguel García González.

Nombre del padre: Raimundo.

Nombre de la madre: Manuela.

Naturaleza: Robleda Cervantes.

Vecindad: Puente Sanabria.

Oficio: No se presentó.

Fecha de nacimiento: 10 Enero 1915.

Huelva 10 de Abril de 1934.—El Jefe del Negociado de Registro, P. I., (ilegible). R—1133

INGRESOS		TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Rentas		3.787'60	3.787'60
3	Subvenciones y donativos		196.747'30	196.747'30
4	Legados y mandas			
5	Eventuales extraordinarios e indemnizaciones		350	350
7	Derechos y tasas		7.011'75	7.011'75
8	Arbitrios provinciales			
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
10	Cesiones de recursos municipales		8.699'30	8.699'30
11	Recargos provinciales			
13	Crédito provincial		3'12	3'12
15	Multas			
17	Reintegros		2.119'05	2.119'05
18	Fianzas y depósitos		11.000	11.000
19	Resultas		328.871'64	328.871'64
20	Valores fuera del presupuesto			
<b>TOTALES</b>			<b>558.589'67</b>	<b>558.589'67</b>
PAGOS				
1	Obligaciones generales		36.362'47	36.362'47
2	Representación provincial		4.378'97	4.378'97
5	Gastos de recaudación		3.314'55	3.314'55
6	Personal y material		68.906'67	68.906'67
7	Salubridad e higiene			
8	Beneficencia			
9	Asistencia social		118.766'83	118.766'83
10	Instrucción pública		5.397'66	5.397'66
11	Obras públicas y edificios provinciales		10.461'50	10.461'50
14	Agricultura y ganadería		83.363'11	83.363'11
15	Crédito provincial		5.741'32	5.741'32
17	Devoluciones			
18	Imprevistos		36'48	36'48
19	Resultas		163.964'08	163.964'08
20	Valores fuera de Presupuesto			
<b>TOTALES</b>			<b>450.693'64</b>	<b>450.693'64</b>

### CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	483.251'22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	558.589'76
<b>Cargo</b>	<b>1.041.840'98</b>
<i>Data.</i> —Por pagos verificados en igual trimestre	450.693'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	591.147'34

En Zamora a 2 de Abril de 1934.—El Depositario, Francisco Avedillo.

### Intervención de Fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.  
En Zamora a 2 de Abril de 1934.—El Interventor, Luis Cebrián.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Corti.

Sesión de 10 de Abril de 1934.

La Comisión acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario A., Genaro Gutiérrez.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 15 del mes actual, se anuncian por la Dirección general del Tesoro público, diferentes plazas de Corredores de Comercio Colegiados, vacantes en la actualidad, entre ellas una en esta plaza de Zamora, Colegio de Salamanca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con objeto de que los interesados en dicha vacante presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio y en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 5.º del Reglamento de 26 de Julio de 1929 y los consignados en la mencionada «Gaceta de Madrid» del 15 del presente mes.

Zamora 17 de Abril de 1934.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—1147

### Sección Agronómica

Al objeto de que en la próxima campaña contra las plagas del campo puedan obtenerse resultados satisfactorios, esta Jefatura, con el fin de poder atender debidamente con los medios que cuenta de insecticidas, aparatos y dirección de la campaña, interesa de cuantos particulares tengan necesidad de estos servicios, recurran ante la Junta de Informaciones Agrícolas del término municipal en que radiquen las fincas cuyos productos o plantaciones estén atacados, para que ésta, previa certificación de la denuncia, en la que constará la intensidad de la plaga, extensión o número de plantas atacadas, la remita a esta Sección Agronómica.

Zamora 17 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—1146

### BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal la celebración conjuntamente de las denominadas fiestas del árbol y del libro, refundiéndose a tales efectos, mejor dicho invirtiéndose en la fiesta única que se ha de llevar a efecto, las dos consignaciones que para ello figuren en el presupuesto municipal, se abre un concurso en las condiciones que después se dirán, para que por los escritores locales (Vecinos de la localidad, aun cuando no hayan nacido en ella y naturales de la misma, aun cuando residan fuera), puedan presentar sus trabajos en prosa sobre el tema «Bellezas y Riquezas de la campiña de Benavente».

Este concurso se ajustará a las siguientes condiciones.

a) Se otorgará un premio único en metálico importantes trescientas pesetas.

b) Los trabajos serán escritos a máquina, en cuartillas y por una sola cara, no pudiendo exceder de cincuenta cuartillas en el espaciador número 2.

c) Los originales se remitirán al Sr. Alcalde por correo dentro de dos sobres: uno con la dirección, y otro dentro del primero en que se escribirá, Bellezas y Riquezas de la campiña de Benavente, firmándose con un lema. A este sobre se acompañará otro también cerrado, firmado al exterior con el lema correspondiente al del trabajo y conteniendo en el interior el nombre y dirección de su autor.

d) Solo serán admitidos al concurso los traba-

jos depositados en Correos hasta el día 30 de Abril, acreditándose al efecto este extremo por el matasello de la oficina correspondiente.

e) El día 3 de Mayo y su hora de las doce se procederá a la elección de jurado en la siguiente forma: Bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien deleguen se reunirán: Los directores de los periódicos locales y corresponsales de la prensa de la capital de la provincia, quienes mediante votación secreta designarán un Representante. Los maestros de las escuelas nacionales y particulares legalmente establecidas en esta localidad y licenciados del Colegio de 2.ª enseñanza, los que igualmente por medio de votación designarán un Representante. La Comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento y miembros del Consejo local de 1.ª enseñanza, quien también mediante votación, procederán a la designación de un Representante; extendiéndose a estas tres votaciones la correspondiente acta.

f) El mismo día tres, se reunirán los tres miembros del jurado y procederán uno por uno al examen de los trabajos presentados, prosiguiéndose las sesiones cuantos días exijan el examen de los mismos y procediendo por votación secreta también a otorgar el premio al que consideren reunir mayores méritos, de cuya votación se extenderá la correspondiente acta.

g) Al día siguiente, se convocará a hora hábil a todos los señores designados en el apartado e) a quienes el Jurado dará cuenta del resultado de su gestión y ante ellos se procederá a la apertura del sobre en que se halle incluido el nombre del autor.

h) El trabajo premiado quedará propiedad de la Corporación municipal y los no premiados pasarán a la Secretaría del Ayuntamiento, de donde podrán ser retirados por sus autores, previas las compensaciones oportunas.

i) El trabajo premiado será impreso con cargo a la Corporación municipal para ser repartido entre los niños de las escuelas y en forma solemne en el acto que a tal efecto se organizará como consecuencia de lo expuesto en el apartado 1.º

Benavente a 4 de de Abril de 1934.—El Alcalde, Alfredo Rodríguez. R—1033

Acordado por la Corporación municipal la provisión interina de una plaza de Vigilante del resguardo de Consumos y quince plazas del Cuerpo auxiliar de Consumos, se abre público concurso por espacio de ocho días, a fin de que puedan solicitar los individuos mayores de veintitres años, si bien los aspirantes se dividirán en dos grupos, los mayores de treinta y cinco años y los de veintitres a treinta y cuatro, al objeto de que el Tribunal calificador provea las plazas primeramente entre los individuos aptos del primer grupo y después entre los aptos del segundo los que resulten vacantes; debiendo los solicitantes ser naturales y vecinos de esta ciudad. Los solicitantes acompañarán como único documento la instancia debidamente reintegrada y la cédula personal, exigiéndose que la primera sea escrita de puño y letra del interesado. Los solicitantes se someterán a un ejercicio consistente en escrito al dictado, lectura y conocimientos teóricos y prácticos de las cuatro reglas de aritmética en enteros y decimales.

Se advierte que pasado el plazo señalado para la presentación de instancias, no se admitirá ninguna.

Benavente 31 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1032

### ZAMORA

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento proveer interinamente una plaza vacante de Inspector municipal Veterinario, para ser desempeñada con tal carácter hasta que se provea en propiedad, se hace público dicho acuerdo, a fin de que puedan presentarse instancias solicitando la interinidad, dentro de los siete primeros días hábiles siguientes al en que sea publicada este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo verificarlo en la Secretaría municipal de las once a las trece horas de los días laborables.

Zamora 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Cruz López. R—1079

### FERRERAS DE ABAJO

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio, se anuncian para proveerlas en propiedad, con el haber anual de 495 pesetas cada una de ellas, que serán satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, acompañadas de la copia del título dentro del plazo de treinta días hábiles de publicado este anuncio y en el papel correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrerías de abajo 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan López. R—999

### CASTROGONZALO

El día 22 de los corrientes, a las diez, en la Casa Consistorial y ante la Corporación municipal, se llevará a efecto la subasta para el aprovechamiento de pastos comunales de este Municipio y año actual, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto de acuerdo con la vigente ordenanza para la exacción de dicho impuesto.

Lo que se hace público.

Castrogonzalo 2 de Abril de 1934.—El Alcalde, Mariano Huerga. R—1014

### ALCUBILLA DE NOGALES

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería en la misma zona de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúan las reglas 3.ª a la 8.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los en él comprendidos puedan poner cuantas reclamaciones consideren justas.

Alcubilla de Nogales 30 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Dieguez. R—965

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Ferrerías de abajo, año de 1933.

El Piñero, año de 1933.

San Miguel de la Ribera, año de 1933.

## TORO

Don Vicente Rodríguez Antroino, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formalizado el repartimiento general de utilidades para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a contar desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y entablar las reclamaciones que creyeren pertinentes al mismo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Toro a 3 de Abril de 1934.—Vicente Rodríguez. R—1066

## RIEGO DEL CAMINO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del actual, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades del corriente año, a los contribuyentes que a continuación se expresan:

*Parte real.*

Don José Antonio Ruiz de la Puente, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Matías Vidal Carnero, como representante de D. Castor Maroto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Eutiquio de la Torre Fidalgo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este pueblo.

Don Francisco Reguilón López, mayor contribuyente por industrial y comercio.

*Parte personal.*

Don Teodoro de la Puente Castaño, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Don Virgilio Gómez Gómez, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal,

Riego del Camino 7 de Abril de 1934.—El Alcalde, Santiago Ascona. R—1065

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido, Presidente del Jurado mixto de la propiedad rústica de dicha provincia, con jurisdicción en los partidos de Alcañices, Bermillo de Sayago, Benavente, Fuentesauco, Toro, Villalpando y Zamora.

Por el presente hago saber: Que habiéndose recibido orden del Sr. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, se queda nulo y sin efecto alguno el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de seis del actual, por el que se anunciaba la provisión a concurso de las plazas de Secretario y Oficial de dicho Jurado Mixto.

Dado en Zamora a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez-Presidente, Manuel Martínez. R—1082

## MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial su-

mario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta D.<sup>a</sup> Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, contra D.<sup>a</sup> Carmen Jerez Sevillano, casada con D. Filiberto Sánchez y Sánchez, para la efectividad de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca: Una dehesa denominada Rubiales, sita en término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con diecinueve mil quinientas cincuenta y siete centiáreas, y las de vega las cuatrocientas seis fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre una área, de mil doscientos pies, y próximo a la misma un caserío de planta baja y alta, para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciséis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y, además, un corral, que equivale a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, con cincuenta y cuatro decímetros. Linda toda la dehesa por Oriente con dehesa de Escorial, por Mediodía con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la raya de Morales, por Poniente con Sotillo de San Cristóbal y Rio de Gotinal, y por el Norte con la raya de Santa Colomba, dehesa de Vebar y dehesa de Valdepuerta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón de pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado, al efecto, el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad, señalada como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad antes expresada.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia de Zamora, se expide el presente en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Torres. R—1140

## SAN PEDRO DE CEQUE

Don Manuel Mateos Verdejo, Juez municipal de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue juicio verbal de faltas instado por D. Matías Acedo Freile, mayor de edad, casado, de profesión Secretario del Ayuntamiento de este pueblo y vecino del mismo, contra D. Fernando Moreno Checa, mayor de edad, soltero y de profesión Guarda forestal de Montes, domiciliado que fué en este pueblo en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y como en esta fecha se halla en ignorado paradero para la notificación, en providencia de este día se ha acordado para la notificación de expresado D. Fernando Moreno Checa comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa de Ayuntamiento, el quinto día hábil de que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de Ceque a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Manuel Mateos. R—1035

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Hidroeléctrica del Cea

Tarifas que tiene en vigor la Hidroeléctrica del Cea y por las cuales cobra el fluido que suministra a sus abonados de Fuentes de Ropel y Castrogonzalo, dadas a la publicidad en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

## Alumbrado a tanto alzado en pesetas por mes

	Pesetas
Por una lámpara de 10 vatios	2'14
Por una lámpara de 15 vatios	3'50
Por una lámpara de 25 vatios	5'25
Por lámparas de más de 25 vatios, cada vatio a	0'18

No se permiten las lámparas conmutadas ni el abono a tanto alzado de más de dos lámparas.

## Alumbrado por contador, por mes.

Desde 0 hasta 30 hectovatios hora	4
Por cada hectovatio hora que exceda de los 30	0'10

En ambas tarifas todos los impuestos son por cuenta del abonado.

Fuentes de Ropel 28 de Marzo de 1934.—Angel Florez.

Certifico: Que las anteriores tarifas de aplicación están legalizadas, siendo iguales a las de autorización, salvo la correspondiente a la lámpara de 10 vatios, que es inferior.

Zamora 28 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugarcía.

De la posada de Custodio Hidalgo, de esta ciudad, ha desaparecido el día 12 del actual una caballera menor, pelo color ceniza, siete a ocho años, con un hierro en forma de P en el casco de la mano derecha, con montura cubierta con piel de oveja. Razón caso de parecer a Clodoaldo Juárez, de Benegiles, quien gratificará.